**Nota DNC N° 18559 /2020**
**Asunción, 23 de septiembre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 383227 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | COMPRA DE HIDROLAVADORA |
| Entidad | Poder Judicial |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Teniendo en cuenta el Dictamen de Precios Referenciales y en base a los fundamentos manifestados en el Dictamen UOC Nº 04/2020, específicamente en relación a la metodología utilizada y el precio obtenido de una sola fuente sin realizar la combinación correcta de tres precios, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03.*
2. Observamos que en la carta de invitación remitida, página 2 título "CARTA DE INVITACION Y ANEXOS" se indica el ID 375901 el mismo no corresponde a la presente convocatoria. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 2859/20.*
3. Anexo B Punto 37 IPC1: se indica *"fecha de resolución de adjudicación",* debería de sustituirse por *"fecha de la entrega de los bienes",* considerando las posibles variaciones del reajuste de precios. *Consideración Normativa: Art. 61 Ley 2051/03.*
4. La cláusula 15 de la Proforma de Contrato: se indica el *"mes de julio"* ya está vencido lo señalado, al respecto, solicitamos modificar el punto referido.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

**Verificador: Scubilla**